



Universidad del Sureste

Escuela de Medicina

“Resumen”

Materia:

Medicina del Trabajo

Docente:

Domínguez Silva Ana Laura

Alumno:

Tarsis Andrea Guillén Narváez

Semestre:

5° “A”

Resumen

El objetivo de la seguridad y la higiene industrial es la protección y promoción de la salud de los trabajadores y la protección del medio ambiente, a través de la adopción de medidas preventivas en el lugar de trabajo.

Está compuesto por:

- Constitución política de los estados unidos mexicanos
- Ley Federal del Trabajo (LFT).
- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,
- La Ley Federal sobre Metrología y Normalización,
- Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo (RFSHMAT).
- Normas Oficiales Mexicanas (NOM-STPS).
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 123, Apartado "A", fracción XV, de la Ley Suprema dispone que el patrono estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores.

- LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 509 En cada empresa o establecimiento se organizarán las Comisiones de Seguridad e Higiene que se juzgue necesarias, compuestas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan

Artículo 510 Las Comisiones a que se refiere el artículo anterior serán desempeñadas gratuitamente dentro de las horas de trabajo.

Artículo 132, fracción XVI, consigna la obligación del patrón de instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales, así como de adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad labora

Artículo 134 fracción II Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patrones para la seguridad y protección personal de los trabajadores

REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD,

Higiene y medio ambiente de trabajo

ARTÍCULO 130 En los centros de trabajo con cien ó más trabajadores, el patrón deberá elaborar un diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene que prevalezcan en ellos, así como establecer por escrito y llevar a cabo un programa de seguridad e higiene en el trabajo que considere el cumplimiento de la normatividad en la materia, de acuerdo a las características propias de las actividades y procesos industriales.

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Reglamento en materia de seguridad e higiene de 1934 a 1978

- Reglamento de Labores Peligrosas e insalubres para Mujeres y Menores.
- Publicado en el Diario oficial de la Federación, Agosto de 1934.
- Reglamento de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación, Noviembre de 1934.
- Reglamento para la Inspección de Generadores de Vapor y Recipientes Sujetos a Presión.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación, Agosto de 1936.
- Reglamento de Higiene del Trabajo.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación, Febrero de 1946.
- Reglamento de Seguridad en los Trabajos de Minas.
- Publicado en el Diario Oficial de la Federación, Marzo de 1967.

LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Faculta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su artículo 40, fracción XI, para estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores.

LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Determina en sus artículos 38, fracción II, 40, fracción VII, y 43 al 47, la competencia de las dependencias para expedir las normas oficiales mexicanas relacionadas con sus atribuciones; la finalidad que tienen éstas de establecer, entre otras materias, las condiciones de salud, seguridad e higiene que deberán observarse en los centros de trabajo, así como el proceso de elaboración, modificación y publicación de las mismas.

- Normas de Seguridad:

NOM-001-STPS-2008, NOM-002-STPS-2010, NOM-004-STPS-1999, NOM-005-STPS-1998, NOM-006-STPS-2014, NOM-009-STPS-2011, NOM-020-STPS-2011, NOM-022-STPS-2008, NOM-022-STPS-2015, NOM-027-STPS-2008, NOM-029-STPS-2011, NOM-033-STPS-2015, NOM-034-STPS-2016

- Normas de Salud:

NOM-010-STPS-1999, NOM-011-STPS-2001, NOM-012-STPS-2012, NOM-013-STPS-1993, NOM-014-STPS-2000, NOM-015-STPS-2001, NOM-024-STPS-2001, NOM-025-STPS-2008

- **Normas de Organización:**

NOM-017-STPS-2008, NOM-018-STPS-2000, NOM-019-STPS-2011, NOM-026-STPS-2008, NOM-028-STPS-2012, NOM-030-STPS-2009

- **Normas Específicas:**

NOM-003-STPS-1999, NOM-007-STPS-2000, NOM-008-STPS-2013, NOM-016-STPS-2001, NOM-023-STPS-2012, NOM-031-STPS-2011, NOM-032-STPS-2008